

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la persona Titular de la Administración Pública Estatal, parte denunciada en el procedimiento electoral IMPEPAC/PES/0007/2015, a través del Ciudadano M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, en su carácter de Director General de la Legislación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y apoderado legal, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.

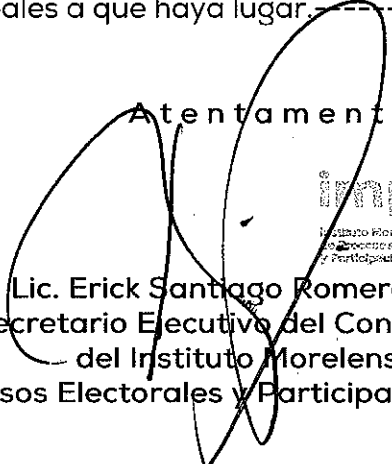

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día cinco de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la persona Titular de la Administración Pública Estatal, parte denunciada en el procedimiento electoral IMPEPAC/PES/0007/2015, a través del Ciudadano M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, en su carácter de Director General de la Legislación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y apoderado legal, a través de un escrito constante de sesenta y dos fojas útiles, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las trece horas del día tres de mayo del año que transcurre y concluyó a las trece horas del día cinco del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Jorge López Flores, en su calidad de Secretario de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.

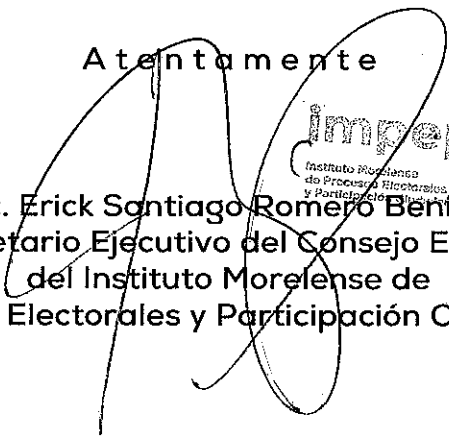

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día cinco de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Jorge López Flores, en su calidad de Secretario de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas del día tres de mayo del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas del día cinco del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la Ciudadana Licenciada Diana Belem Sánchez Martínez, en su calidad de Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Educación del poder Ejecutivo, así como representante y Titular de la Secretaria de la Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.



En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.--

HAGO CONSTAR

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Revisión, presentado el día 02 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por la Ciudadana Licenciada Diana Belem Sánchez Martínez, en su calidad de Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Educación del poder Ejecutivo, así como representante y Titular de la Secretaria de la Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de un escrito constante de cuarenta y ocho fojas útiles, en contra: *"...acuerdo de la Comisión Temporal de Quejas del Consejo Estatal Electoral, relativo a la aprobación de medidas cautelares a que hubiere lugar con motivo de la queja identificada con el número IMPEPAC/PES/007/2015..."*.--

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de mayo del año que transcurre y concluyó a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día cuatro de mayo del año en curso, ante este Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano JOSE ISRAEL CAMPOS VILLAMIL, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, en contra: "...del acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha diecisiete de abril del dos mil quince"


En el Municipio de Tepoztlán, Morelos, siendo las veintiuna horas del día cinco de mayo del año dos mil quince, el suscrito ciudadano FERNANDO ADÁN LÓPEZ FERRARA, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día cuatro de mayo del año en curso, siendo las veintidós horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano José Israel Campos Villamil, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, Morelos, en contra: "...del acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha diecisiete de abril del dos mil quince..."

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente


C. FERNANDO ADÁN LÓPEZ FERRARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral
de Tepoztlán, Morelos del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

